



Señora Jueza, doy cuenta a usted con el presente proceso EJECUTIVO, promovido por FONDO NACIONAL DEL AHORRO en contra de DANITH DEL CARMEN SANTANDER ARRIETA informándole que el apoderado del FONDO NACIONAL DEL AHORRO señor EDUARDO MISOL YEPES, ha reiterado solicitud de oficio de levantamiento de medida cautelar, estando pendiente para resolver.

Provea. Soledad, 26 de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

CLASE DEL PROCESO : EJECUTIVO  
RADICACION : 2003-01828-00  
DEMANDANTE : FONDO NACIONAL DEL AHORRO  
: DEMANDADO : DANITH DEL CARMEN SANTANDER ARRIETA

### **CONSIDERACIONES**

Revisado el expediente se advierte que en reiteradas oportunidades se allega a este despacho con destino al proceso de la referencia, memorial de solicitud de expedición de oficio de desembargo o cancelación de la medida ordenada mediante oficio 3542 del 2005-12-01, dentro del proceso radicado 1828-2003 para que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad.

Sea lo primero en manifestar por parte de esta agencia judicial, que el abogado señor EDUARDO MISOL YEPES presenta las solicitudes antes descritas en calidad de apoderado del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, referencia su memorial con el radicado 1828-2003; anotando como partes del mismo, la entidad que representa como parte demandante y a la señora ANAIS MARÍA POLO MORENO como parte demandada; pero resulta pertinente aclarar que, la parte demandada que el togado relaciona en su escrito, son ajenas a las de proceso en referencia tal y como se expone en el encabezado de esta providencia.

Si bien, la parte demandante dentro del radicado No.2003-01828-00 es el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, la parte demandada es la señora DANITH DEL CARMEN SANTANDER ARRIETA, identificada con la cédula de ciudadanía No.22.546.167; y dentro de este proceso si se ordenó inscripción de medida cautelar sobre un bien inmueble, pero uno identificado con la matrícula inmobiliaria No.040-137717 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla; inmueble que fue rematado y adjudicado a la señora GLADYS ESTHER CARRILLO RUIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.22.424.482.

De tal suerte que el oficio de desembargo que solicita sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 041-102133; matrícula esta que, por su numeración corresponde a la



*RAD: 08758-3112-001-2003-01828-00*

*Ejecutivo*

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad; y no guarda relación alguna con el proceso bajo estudio.

Así las cosas, se abstendrá el despacho de dar trámite a la solicitud allegada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

## **RESUELVE**

PRIMERO: ABSTENERSE de tramitar la solicitud de expedición de oficio de levantamiento de medida solicitada por el abogado EDUARDO MISOL YEPES, por las razones expuestas en el presente auto.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**KARIA MARGARITA REDONDO R**

Jueza Primera Civil del Circuito de Soledad

Firmado Por:

**Katia Margarita Redondo Ruiz**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Soledad - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9f85750017a2550df2e3fc0695728b47bad892807734661c6d65e3fa843fe00**

Documento generado en 26/04/2024 04:37:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**